



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS Y CARGOS INTERMEDIOS DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Con carácter de norma básica, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dedica su artículo 13 al personal directivo profesional, a cuyo tenor «el Gobierno y los órganos de gobierno de las comunidades autónomas podrán establecer en desarrollo de este estatuto, el régimen jurídico específico del personal directivo, así como los criterios para determinar su condición».

Por otra parte, dicho cuerpo legal dedica el Capítulo VI del Título III, a los deberes de los empleados públicos, que inspiran el código de conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta que regula en su articulado.


En el ámbito específico sanitario, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en su disposición adicional décima que «Las Administraciones sanitarias establecerán los requisitos y los procedimientos para la selección, nombramiento o contratación del personal de dirección de los centros y establecimientos sanitarios dependientes de las mismas.»

Igualmente, en el mismo ámbito y con carácter de norma básica, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, a través de su disposición transitoria sexta, ha mantenido vigente con rango reglamentario y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, la regulación contenida en el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, cuyo artículo 20 establece que los puestos de carácter directivo se proveerán por el sistema de libre designación, manteniendo la posibilidad de efectuar dicha provisión conforme al régimen laboral especial de alta dirección, regulado en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

El carácter básico de esta normativa estatal ha permitido a la Comunidad Autónoma de Andalucía elaborar su propia normativa de desarrollo, la cual, respetando los preceptos básicos, contempla las peculiaridades de la estructura de gestión sanitaria de la que se ha dotado el SAS en uso de sus potestades de auto organización.

Actualmente, la provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud está regulada por el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, el cual resulta insuficiente para avanzar en las líneas estratégicas planteadas por la Consejería de Salud y Familias orientadas al buen gobierno de las Instituciones Sanitarias Públicas de Andalucía y a la mejora de la función directiva. Los planteamientos se enmarcan en los valores de la ética pública democrática, tomando como referencia las Recomendaciones del Consejo de Europa.

Código:	6hWMS808PFIRMA1G/Tsyfgur4C5sIN	Fecha	15/10/2019
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





Sobre esta base, se plantea un modelo de gobernanza que dé respuesta a la singularidad del sistema y a las metas organizacionales trazadas para la Atención Sanitaria y la Salud Pública. En este modelo, un elemento esencial es el papel de los puestos directivos y cargos intermedios como agentes clave en el logro de las metas de la organización, en los procesos de transparencia y rendición de cuentas, en la consecución de resultados en salud, y en la sostenibilidad del sistema.

En consecuencia, se hace necesario dotar de un marco normativo nuevo, coherente con las singularidades del personal directivo del Servicio Andaluz de Salud que permita progresar en la capacitación, incorporación, atribuciones, condiciones de empleo y cese del personal directivo y la evaluación de resultados

De acuerdo con estos principios y teniendo en cuenta las características y contenido de los puestos directivos, así como la especial responsabilidad y confianza exigidas, la provisión de los mismos ha de realizarse por el sistema de libre designación, a fin de garantizar que la selección se realice desde el respeto a los principios de mérito, capacidad, publicidad y concurrencia y permita la discrecionalidad para optar por uno u otro candidato, en tanto que ésta queda vinculada a criterios de idoneidad y en el caso de los puestos definidos como cargos intermedios por el procedimiento concurso de méritos y convocatoria pública, quedando así garantizados los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad en ambos casos con el párrafo a) del apartado 1 del artículo 29 de la Ley 55/2003, de 16 de noviembre.

En la tramitación del presente proyecto de Decreto no ha de cumplirse el requisito de negociación previa en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad en cuanto que la regulación de los procedimientos de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud se enmarca en la capacidad de autoorganización de la Agencia, no obstante, el texto del proyecto ha sido debatido en el seno de la citada Mesa, y se han recogido sugerencias de las organizaciones sindicales.

Cabe destacar que el presente Decreto tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género en Andalucía, conforme el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Finalmente, el proyecto da cumplimiento a los principios de buena regulación necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El Director Gerente

Código:	6hWMS808PFIRMA1G/Tsyfqur4C5sIN	Fecha	15/10/2019
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

